

	EST-POL-02	Versión 1 14/01/2025
	CÓDIGO DE ÉTICA	

PORTADA

Versión	Justificación de la modificación
1	23/01/24: Lanzamiento

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Viviana Rodríguez Cargo: Gerente Comercial Fecha:23-01-24	Nombre: Viviana Rodríguez Cargo: Gerente Comercial Fecha: 23-01-24	Nombre: Roberto Biondo Cargo: Director Ejecutivop Fecha:25-01-24

Lista de Distribución			
No.	Cargo	No.	Cargo
1	Líderes de procesos		
2	Partes interesadas		

	EST-POL-02	Versión 1 14/01/2025
CÓDIGO DE ÉTICA		

1. OBJETIVO

El presente código de Ética de FIMACA COLOMBIA SAS, busca prevenir, detectar y abordar cualquier forma de corrupción en conformidad con las leyes y regulaciones aplicables, promoviendo la Transparencia y Ética en todas las actividades de la compañía.

2. ALCANCE

Abarca todas las operaciones y relaciones de FIMACA COLOMBIA SAS y es de aplicación a todos sus empleados y partes interesadas.

3. DEFINICIONES

Corrupción: abuso de poder, cargo o influencia para obtener ventajas personales, financieras o políticas de manera indebida, incluyendo el soborno, el tráfico de influencias y otros actos similares.

Soborno: El acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar algo de valor, ya sea dinero, bienes o servicios, con el propósito de influir indebidamente en la conducta de una persona en una posición de autoridad o poder.

Fraude: Consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita (ya sea financiera, política o de otro tipo)

Diligencia Debida en Anti-Corrupción: Un proceso de evaluación y análisis de riesgos que se realiza antes de iniciar una relación comercial con terceros para identificar posibles riesgos de corrupción.

Terceros: Entidades o individuos que no son empleados directos de la empresa pero que tienen relaciones comerciales con ella, como proveedores, consultores, contratistas y socios comerciales.

Canal de Denuncia: Un sistema confidencial y seguro que permite a los empleados y terceros reportar posibles casos de corrupción o violaciones de la política sin temor a represalias.

Sanciones: Las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a quienes violen la política anticorrupción, que pueden incluir advertencias, suspensiones, terminación del contrato o acciones legales.

Cumplimiento Legal: La obligación de la empresa de adherirse a todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la prevención de la corrupción, tanto a nivel local como internacional.

4. CUMPLIMIENTO

Este código estará disponible para todos los empleados y partes interesadas, y se publicará en la página web de la Compañía. El incumplimiento de éste, ya sea por acción u omisión, por parte de las personas sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación y demás normativa aplicable.

5. ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA ANTICORRUPCIÓN

Capacitación: Dentro del proceso de inducción y re inducción al personal, deberán realizarse capacitaciones sobre la presente política

Canal de Comunicación: FIMACA COLOMBIA SAS cuenta con una dirección de correo electrónico, la cual está disponible para que los grupos de interés reporten -anónimamente si lo prefieren- aquellas conductas no transparentes. transparencia@fimaca.com.co

Selección de Proveedores: Aplicar dentro de los procedimientos definidos el análisis de riesgo de corrupción al seleccionar a sus proveedores y contratistas.

	EST-POL-02	Versión 1
CÓDIGO DE ÉTICA		14/01/2025

Auditorías y Supervisión: Se llevarán a cabo jornadas de auditoría a los procesos con el fin de detectar posibles irregularidades.

Transparencia: Fomentar la transparencia en todas las operaciones y comunicaciones de la empresa, de manera que se promueva la confianza tanto interna como externamente.

Sanciones: ante el incumplimiento de la presente política y lo que se derive de ella, las entidades y personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes y en el reglamento interno de trabajo.

6. Directrices y lineamientos Generales:

Recibo de regalos e invitaciones

Está prohibido a los trabajadores de FIMACA COLOMBIA SAS solicitar a clientes y proveedores, de manera directa o indirecta, regalos e invitaciones. Sin embargo, y teniendo en cuenta que es una práctica común dentro de las relaciones empresariales, a continuación, se definen las condiciones en las cuales se permite esta situación.

- Los regalos e invitaciones no podrán consistir en dinero u otro equivalente tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito.
- El regalo o invitación no podrá superar el 5% del valor del salario mensual del trabajador que lo recibe y no podrá ser recibido más de una vez en el mismo trimestre y por parte del mismo tercero.
- El recibimiento del regalo o invitación no puede influenciar de manera indebida o ilegal la toma de decisión o actual del trabajador que lo acepta.

Otorgamiento de regalos e invitaciones

Está prohibido a los trabajadores de FIMACA COLOMBIA SA, prometer u otorgar a los clientes y proveedores y en nombre de la compañía, dinero en efectivo o su equivalente. Sin prejuicio de lo anterior, y de acuerdo con las políticas de cada tercero, se permite a los trabajadores, otorgar regalos e invitaciones bajo las siguientes condiciones:

- Los regalos deberán ser los definidos por la compañía dentro de sus campañas de promoción, fidelización, u otras autorizadas, y estos no deben buscar tener una ventaja o contraprestación alguna.
- Las invitaciones deben corresponder a actividades que sean parte del giro ordinario del negocio para la promoción u ofrecimiento de sus productos o servicios.
- El otorgamiento de regalos e invitaciones estará sujeto al presupuesto anual definido por la Gerencia, y sobre éste se realizarán los controles del caso.

En caso que un trabajador tenga dudas o inquietudes sobre el recibo u otorgamiento de regalos e invitaciones, deberá dirigirse a su jefe inmediato, quien tomará las decisiones del caso según sus atribuciones o llevará a instancias superiores el caso.

Contribuciones

Están prohibidas cualquier tipo de contribuciones con fines políticos o de apoyo a iniciativas electorales.

Sobornos

Se prohíbe a los trabajadores de FIMACA COLOMBIA SAS el pago en efectivo o de alguna cosa de valor a funcionarios de clientes o proveedores, tanto públicos como privados, con el fin de influenciar actos o decisiones que de manera corrupta la favorezcan.